

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE.-

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Club Deportivo Profesional Independiente del Valle**, representado por **Mauricio Santiago Morales Escobar**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**El Club Deportivo**", al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** El Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, tiene por finalidad fomentar el Deporte, es ajeno a todo asunto de carácter político, religioso o racial y en el desenvolvimiento de sus actividades se sujetará a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, a las demás Leyes de la República; al Estatuto y al Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

**2.2.-** Mediante Carta de Intención **s/n**, del 14 de marzo de 2024, el Director de Educación y Deporte (S), se dirigió al Ing. Franklin Tello, en su calidad de Presidente del Club de Alto Rendimiento Especializado Independiente del Valle, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

*"(...) La Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de la Dirección de Educación y Deporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas tiene como objetivo beneficiar aproximadamente a 10.000 niños, niñas desde los 8 años hasta jóvenes de 18 años de los 25 cantones de la Provincia del Guayas. Por lo que contamos con diferentes proyectos deportivos en básquet, ajedrez, carreras 5k y 10k, natación, ciclismo, defensa personal para mujeres y escuelas de fútbol como la parte más importante de nuestro proyecto buscando el desarrollo deportivo y social en niños, niñas y adolescentes de la provincia del Guayas.*

*Teniendo en consideración lo antes mencionado, ponemos a su conocimiento nuestros deseos de crear un convenio con el Club de Alto Rendimiento Especializado Independiente del Valle, para el desarrollo social deportivo y profesional de los niñas, niños y jóvenes de nuestra Provincia.*

*Con esta alianza lo que aspiramos es que nuestros niños, niñas y jóvenes de las escuelas de la Prefectura Ciudadana del Guayas sean el semillero del equipo profesional y puedan vivir y experimentar lo que significa el mundo Independiente del Valle.*

*El proyecto se define con una metodología socio deportiva en el fútbol en los 25 cantones de la provincia del Guayas, que fortalecerá a los deportistas destacados de las escuelas de la prefectura Ciudadana del Guayas. Con esta metodología fortaleceremos temáticas sociales como valores fundamentados en trabajo de equipo como, empatía, alegría, entre otros. (...)"*

**2.3.-** Mediante Oficio **Nro. IDV-SG-0055-2024**, del 27 de marzo de 2024, el Gerente General del Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, dio contestación a la solicitud realizada por el Director de Educación y Deporte (S), manifestando lo siguiente:

*"(...) Reciba un cordial saludo y por su intermedio a todos los miembros de la Prefectura Ciudadana del Guayas.*

*Por medio de la presente me remito a usted con la finalidad de dar respuesta a su oficio, mediante la presente damos a conocer la aceptación de la creación del proyecto entre las partes; para lo cual solicitamos nos envíe el convenio y así dar inicio al proceso de las firmas correspondientes. (...)*

**2.4.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, según desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0366-M**, del 15 de abril de 2024, dirigido al Director de Educación y Deportes, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los objetivos detallados:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB DE ALTO RENDIMIENTO ESPECIALIZADO INDEPENDIENTE DEL VALLE	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025</b>	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a la salud, vivienda y bienestar social
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0124-M**, del 15 de abril de 2024, el Director de Educación y Deportes remitió al Procurador Síndico la solicitud de Informe de Viabilidad Técnica, el Informe de Alineación, la carta de intención y la carta de intención del Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, junto con la documentación presentada por el cooperante.

**2.6.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0124-M**, del 15 de abril de 2024, el Director de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*Teniendo en consideración la incidencia del sedentarismo, la drogadicción infantil y consumo de alcohol a temprana edad, es primordial realizar el Proyecto Deportivo-Social en la Provincia del Guayas, ya que se aportará a evitar y disminuir la participación activa de las niñas, niños, adolescentes Guayasenses como parte de grupos ilícito y/o participación en actividades delictivas, cayendo en vicios como el consumo de drogas, sedentarismo, tabaco, alcohol, entre otros, que está generando pérdida humanas (...)*

**10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*El Convenio compromete a la cooperación interinstitucional para promover y patrocinar en las actividades deportivas en beneficio de las niñas, niños, adolescentes, a través de la implementación de este convenio deportivo social con el equipo profesional Club de Alto Rendimiento Especializado Independiente del Valle.*

*Alejar a los niños, niñas, adolescentes de todo lo negativo que pueden encontrar durante sus tiempos libres, el sedentarismo, los vicios de las drogas y el alcohol, es la consigna de este proyecto, puesto que combinar el aspecto social con el deporte es la mejor arma para aquello.*

*La intención de la Prefectura Ciudadana del Guayas a través de esta cooperación es que los niños, niñas y adolescentes se sientan motivados al momento de ir a entrenar a las escuelas de fútbol del Guayas, debido que tendrán la oportunidad de ser observados por Scouting tanto de nuestros Coordinadores y Equipo Técnico del Club de Alto Rendimiento Especializado Independiente del Valle.*

*Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE (SIC), ya que constituirá un instrumento para la ejecución del proyecto deportivo social en nuestra Ciudad."*

**2.7.-** Mediante correo electrónico, del 23 de abril de 2024, el Director de Educación y Deportes, informó al Procurador Síndico que el nombre del instrumento a suscribir es "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle".

**2.8.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0574-M**, del 25 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0399-M**, del 26 de abril del 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**3.2.-** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

**3.3.-** El artículo 45 del mismo cuerpo legal señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.6.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.7.-** La Carta Magna en el artículo 381 señala el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral

de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

**3.8.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación" y "corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**3.10.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

**3.11.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es la Prefecto (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k) y s) COOTAD), y coordinar la acción provincial con entidades públicos y privados en general.

**3.12.-** El artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

**3.13.-** Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.14.-** El artículo 48 del Código de Niñez y Adolescencia determina el derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

**3.15.-** El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

**3.16.-** El artículo 5 del mismo cuerpo legal determina que, las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

**3.17.-** El artículo 7 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que, el Estado garantizará los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener, desarrollar, y fortalecer libremente su identidad en el ámbito deportivo, recreativo y de sus prácticas deportivas ancestrales.

**3.18.-** El artículo 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo con la Constitución de la República y a la presente ley.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto crear una alianza entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, para promover el desarrollo deportivo social en las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,** se compromete a:

- Ofrecer personal capacitado para las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Brindar facilidades al equipo profesional para la visita de sus técnicos y Scoutings a las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, mismas que están situadas en los diferentes cantones de la Provincia.
- En caso de que el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, muestre su interés por jugadores pertenecientes a las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, socializará y cooperará, llegando a un mutuo acuerdo para que el jugador de interés sea parte de las formativas del Club solicitado.
- Garantizar el cumplimiento del programa deportivo.

- Monitorear constantemente el trabajo realizado.

**EI CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE**, se compromete a:

- Promover y publicitar el nombre de la Prefectura Ciudadana del Guayas en cada una de las actividades previstas para la ejecución del presente Convenio.
- Facilitar los espacios físicos e infraestructura para realizar visitas y recorridos de los deportistas de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Proporcionar Scoutings para las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Hacer conocer por escrito a la Prefectura Ciudadana del Guayas su interés por algún jugador de las Escuelas de Fútbol.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Educación y Deportes, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.5.-** Coordinar permanentemente con "El Club Deportivo" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Club Deportivo" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno

Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Educación y Deportes, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo en la sede de la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita

enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar, Guayaquil.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

#### **CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE**

**Dirección:** Av. Chillo Jijón y Calle I

**Teléfono:** (+593) 02-209-3403

**Email:** r.arroyo@independientedelvalle.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes
- Registro Único de Contribuyentes – RUC
- Comunicación **s/n**, del 14 de marzo de 2024.
- Oficio **Nro. IDV-SG-0055-2024**, del 27 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0366-M**, del 15 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0124-M**, del 15 de abril de 2024.
- Correo electrónico del 23 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0574-M**, del 25 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0399-M**, del 26 de abril de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 20 días del mes de agosto de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por el Club Deportivo Profesional  
Independiente del Valle**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Mauricio Santiago Morales Escobar  
**GERENTE GENERAL**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Luciana Valarezo Feraud <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	